

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Asunto: Proyecto de ordenanza Calle S12I. Iniciativa conjunta: Cj. Fernando Morales, Cj. Juan Carlos Fiallo y Cj. René Bedón.

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al oficio No. GADDMQ-DC-FME-2023-0034-O, de 02 de febrero de 2023, suscrito por el señor concejal metropolitano, abogado Fernando Morales Enríquez; que contiene la iniciativa normativa conjunta entre los señores concejales: Fernando Morales, Juan Carlos Fiallo y René Bedón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 procedo a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento por parte de la comisión correspondiente y el Concejo Metropolitano del proyecto de: "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DE LAS COMUIDADES, UBICADO ENTRE LA CALLE S12I CAMPAS Y LA AVENIDA Oe3 TENIENTE HUGO ORTIZ, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN BARTOLO"

”, en función del siguiente análisis:

1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

En este orden de ideas, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano procedo a verificar el cumplimiento de requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento de un proyecto de ordenanza, en el seno de la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, identifica entre las atribuciones y competencias de las y los concejales metropolitanos, “La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”. Por su parte, el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Al concejo metropolitano le corresponde:... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida conjuntamente por tres miembros del Concejo Metropolitano cuyo objeto consiste en designar, “...al espacio público ubicado entre la calle S12I Campas y la Avenida Oe3 Teniente Hugo Ortiz, perteneciente a la parroquia San Bartolo”.

En definitiva, se concluye que los proponentes cuentan con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular los asuntos relativos al uso de suelo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

(iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

Teniendo como referencia al objeto de regulación de la presente iniciativa normativa, se constata que, su articulado se limita a asignar una denominación a un parque, siendo su única prescripción. En suma, se constata que el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“...la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y transversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y transversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y transversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa etc.

En el caso particular del proyecto de denominación para el espacio público ubicado entre la calle S12I Campas y la Avenida Oe3 Teniente Hugo Ortiz como: “Parque De las Comunidades”; en atención a la solicitud de asignación realizada por la Sra. Carmen Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Manzana K de la Ciudadela Quito Sur, de esa época, y los moradores del barrio; quienes solicitan la asignación, considerando que la propuesta es representativa; por la celebración bimensual de la misa que se lleva a cabo

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

con todas las comunidades de Quito Sur en el referido espacio; para lo cual presentaron la documentación de respaldo correspondiente”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y una (1) disposición final. En suma, el proyecto propuesto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde analizar el presente requisito; por tanto, se asume que el proyecto lo cumple.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje Territorial, se contempla a la Comisión de Uso de Suelo a la que, le corresponde:

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Uso de Suelo**.

4. Publicación

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2023-0034-O

Anexos:

- informe_de_las_comunidades_dp-uig-2022-184-signed-signed-signed.pdf
- epmmop-gg-0299-2023-of.pdf
- anteproyecto_de_las_comunidades.doc
- gaddmq-dmgda-amh-2022-0059-m_(1).pdf
- antecedente_no._1_de_la_propuesta_(1).pdf
- antecedente_no._3_de_la_propuesta_(1).pdf
- antecedente_no._4_de_la_propuesta_(1).pdf
- solicitud_ciudadadel_quito_sur_parque_de_las_comunidades.pdf
- aval_histórico_(1).pdf
- Oficio Iniciativa Conjunta Concejales.pdf
- GADDMQ-DC-FME-2023-0034-O.pdf

Copia:

Señora
Karolina Elizabeth Rodriguez Llive
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señora
Raquel Alejandra Narvaez Andrade

Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte

Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante

Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo

Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-02-02	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-02-02	

